

ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE

**EL REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y CARIBE
(LACNIC)**

Y

LA COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE TELECOMUNICACIONES (COMTELCA)

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO, la Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones, en adelante COMTELCA, organización internacional de carácter público, con sede en Tegucigalpa, Honduras C.A. Colonia Altos de Miramontes, Calle Principal No. 1583, representada por el Secretario Ejecutivo, Ingeniero Oscar Atilio Estrada Valle y el Registro de Direcciones de Internet para América Latina y Caribe, en adelante LACNIC, una organización no gubernamental internacional establecida en Uruguay en el año 2002, con dirección Rambla República de México, Montevideo 11400, Uruguay, representada por su Director Ejecutivo, Ingeniero Ernesto Majó.

RECONOCIENDO QUE:

LACNIC es una organización internacional, no gubernamental dedicada a la búsqueda constante de la excelencia en la administración de los recursos numéricos de Internet de América Latina y el Caribe, con fundamento en una cultura de innovación permanente y agregando valor a la comunidad regional.

COMTELCA es un Organismo de integración que coordina y armoniza el desarrollo de la industria de las telecomunicaciones, al mismo tiempo que promueve el desarrollo armónico de las telecomunicaciones, permitiendo a los diferentes miembros que conforman la alianza del ecosistema industrial explorar fórmulas que garanticen una competencia exitosa, a través de estrategias sostenibles; haciendo concurrir los mejores valores humanos de la industria a fin de fortalecer y desarrollar las telecomunicaciones con la visión en el continuo mejoramiento de la calidad del servicio.

LACNIC por medio de su Director Ejecutivo ha expresado la conveniencia de trabajar en conjunto para alcanzar metas comunes en los países miembros de COMTELCA, sumando esfuerzos para el beneficio de las comunidades regionales.

La Junta Directiva de COMTELCA ha instruido a la Secretaría Ejecutiva la suscripción con LACNIC de un Convenio de Cooperación que permita el trabajo conjunto para alcanzar objetivos comunes en beneficio de la población de los Miembros de COMTELCA.



ACUERDAN:

ARTÍCULO I OBJETO

1. Establecer un instrumento de cooperación, así como los mecanismos y/o procedimientos de intercambio de información y experiencias entre Las Partes.

ARTÍCULO II ASESORÍA, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA A REUNIONES

Las Partes se comprometen a:

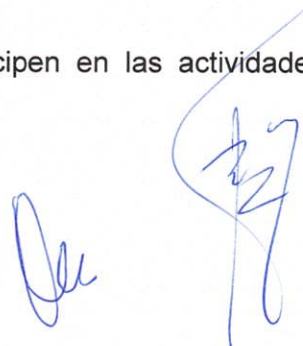
- 2.1 Intercambiar información sobre el desarrollo de iniciativas que permitan realizar diagnósticos e implementar acciones para la procura de mejoras en los servicios de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- 2.2 Promover y participar en iniciativas que sean de mutuo interés para Las Partes.
- 2.3 Promover los esfuerzos realizados por LACNIC y los Miembros de COMTELCA en la adopción de estrategias para el desarrollo de la Sociedad de la Información, penetración de la Banda Ancha, reducción de la Brecha Digital, Gobernanza de Internet, Implementación de IPv6, Desarrollo de Puntos de Intercambio de Internet (IXPs) y cualquier otro tema que sea de interés para Las Partes.
- 2.4 Desarrollar acciones conjuntas vinculadas a la cooperación institucional y académica en las áreas de capacitación, investigación y servicios a la comunidad educativa, que contribuyan a la educación digital para el empleo de las TIC en los Países Miembros de COMTELCA.
- 2.5 Designar puntos de contacto o coordinadores para el intercambio de información entre Las Partes:

Por COMTELCA, el punto de contacto técnico será el Secretario Ejecutivo, Ing. Oscar Estrada, Correo electrónico: sec@comtelca.int. Teléfono: +504 2235-5511.

Por LACNIC, el punto de contacto técnico con COMTELCA será el Director Ejecutivo, Ing. Ernesto Majó. Correo electrónico: ernesto@lacnic.net. Teléfono: +598 2604 2222 – Fax: +598 2604 2222 ext 4112.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en este Acuerdo. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el Coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

- 2.6 Nominar, donde fuese posible, representantes que participen en las actividades de interés y que sean organizadas por alguna de Las Partes.



**ARTÍCULO III
DISPOSICIONES GENERALES**

- 3.1 El presente Acuerdo de Cooperación no implica ningún tipo de compromiso de orden económico o financiero a cargo de Las Partes. Las obligaciones de tal naturaleza podrán ser objeto de acuerdos o convenios específicos.
- 3.2 Este Acuerdo es un entendimiento de buena fe y no implica ningún tipo de obligaciones jurídicas vinculantes.
- 3.3 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita, a la otra, con una antelación no menor a los treinta (30) días.
- 3.4 Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3 del presente artículo.
- 3.5 Cualquier modificación a este Acuerdo sólo podrá hacerse de común acuerdo, expresado por escrito por los representantes de Las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente Acuerdo en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Santiago de Chile, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce.

EL REGISTRO DE DIRECCIONES DE
INTERNET PARA AMÉRICA LATINA Y
CARIBE (LACNIC)



Ernesto Majó
Director Ejecutivo
LACNIC

COMISIÓN TÉCNICA REGIONAL DE
TELECOMUNICACIONES DE
CENTROAMERICA (COMTELCA)



Oscar Atílio Estrada Valle
Secretario Ejecutivo
COMTELCA